



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

La subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RNSC 066-25 "NUESTRO SUEÑO" – EXP. 2015230790100067E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"NUESTRO SUEÑO"**, una extensión de **83,006 ha** a favor de los predios denominados:

- **"NUESTRO SUEÑO"** inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-16581 en una porción de 15,061 ha con una extensión total de 16 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de los señores **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 y **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247.
- **"LOS ROSALES"** inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-7574 en una porción de 2,874 ha con una extensión total de 3 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de los señores **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 y **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247.
- **"EL TROFEO"** inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-10401 en una porción de 18,071 ha con una extensión total de 25 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de los señores **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 y **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- "WAYRA" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-16582 en una porción de 5,000 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de los señores **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 y **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247.
- "RESERVA FORESTAL DEL ARRAYAN" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-15930 en una porción de 12,000 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad del señor **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247.
- "LOS LAURELES HOY RESERVA FORESTAL DEL CHICAQUIN" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-2154 en una porción de 30,000 ha, ubicado en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de la señora **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 21 de octubre de 2015, al señor **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247, quien actuó en nombre propio y como apoderado de la señora **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293, conforme con la autorización efectuada vía correo electrónico, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones marulance@gmail.com

II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "NUESTRO SUEÑO"

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de modificación del registro, producto de la cual emitió el Concepto Técnico No. **20252300000116** del 12 de enero de 2025, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del

99



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "NUESTRO SUEÑO"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", fue registrada mediante Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15". En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"(...)ARTÍCULO PRIMERO: Registrar ochenta y tres hectáreas con sesenta metros cuadrados (**83,006 Ha**) como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**NUESTRO SUEÑO**", a favor de los predios denominados: "**Nuestro Sueño**" inscrito bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16581, en una porción de **15,061 Ha**, que consta de un área total aproximada de 16,000 Ha; "**Los Rosales**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-7574, en una porción de **2,874 Ha** que cuenta con una extensión superficial total aproximada de 3,000 Ha y "**El Trofeo**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-10401, en una porción de **18,071 Ha**, que cuenta con una extensión superficial de 25,000 Ha, "**Wayra**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-16582, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **5,000 Ha**; "**Reserva Forestal del Arrayán**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-15930, que cuenta con una extensión superficial de **12,000 Ha** y "**Reserva Forestal del Chicaquin**" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 306-2154, que cuenta con una extensión superficial aproximada de **30,000 Ha**; ubicados en la Vereda La Herrerita del municipio de Charalá, departamento de Santander, de propiedad de los señores **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNÁNDEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.117.247 y **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.584.293, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se proponen:

- Preservar y restaurar la condición natural de los ecosistemas de bosque húmedo montano y los nacimientos de agua que se encuentran al interior de la Reserva.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies nativas de flora y fauna relacionadas con el ecosistema presente.
- Conservar la capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenible de los recursos biológicos.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO",

Zona	Área (has)	Porcentaje (%)
Conservación	69.717	83.99
Agrosistemas	11.447	13.79
Infraestructura	1.842	2.22
TOTAL	83.006	100

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Implementación de sistemas productivos que garanticen la seguridad alimentaria y la conservación, tales como, la huerta casera, la apicultura y los sistemas silvopastoriles.
- Aprovechamiento maderero doméstico acorde con los principios de la sostenibilidad y la conservación del medio ambiente.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.
- A partir de lo visualizado en campo por parte de los funcionarios de PNNC, se incluirán las actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo de visitantes, las cuales, son coherentes con las actividades que se desarrollan en la reserva.

Posterior al registro y teniendo en cuenta el artículo 24¹ del Decreto 2372 de 2011², actualmente incluido en el Decreto 1076 de 2015³ y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.3⁴ del citado Decreto, Parques Nacionales

¹ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3 . Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá proceder a contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP (...)

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (Decreto 2372 de 2010, Art. 24, incluido en el Decreto 1076 de 2015)

² "...Por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones..."

³ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y desarrollo Sostenible"

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.3.3. Registro único de áreas protegidas del SINAP. Recibida la información relacionada en el artículo anterior, el coordinador del SINAP deberá contrastar la correspondencia de las áreas remitidas, con la regulación aplicable a cada categoría, después de lo cual podrá proceder a su registro como áreas protegidas integrantes del SINAP.

Las áreas protegidas que se declaren recategoricen u homologuen, con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, deberán ser registradas ante el Coordinador del SINAP, para lo cual deberá adjuntarse la información relacionada

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Naturales de Colombia inscribió la información alfanumérica y cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas- RUNAP (Figura 1), la cual se puede consultar en el enlace: <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1008>

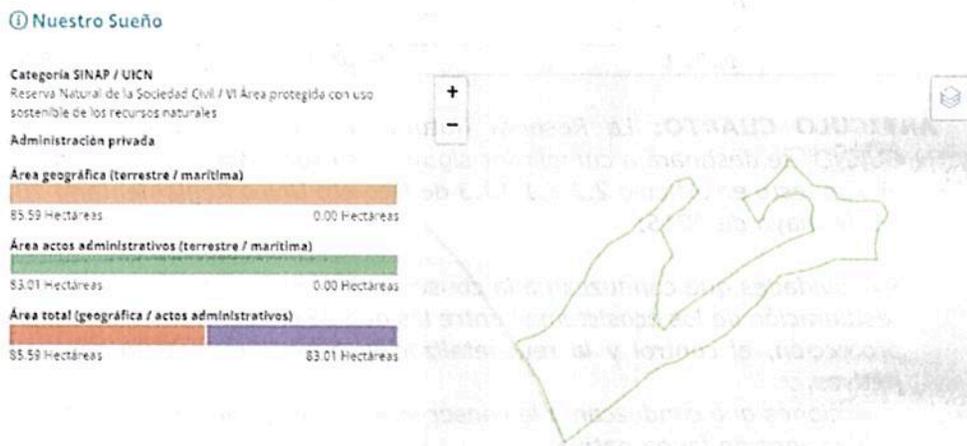


Figura 1. Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP. Fuente: Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP <https://runap.parquesnacionales.gov.co/area-protegida/1280>

II. SOBRE EL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL REGISTRO DE LA RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Como parte del seguimiento realizado a la RNSC "NUESTRO SUEÑO". El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA realizó la revisión integral del expediente RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO", donde se verificó la información cartográfica inicial con la que se registraron los predios "Nuestro sueño", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-16581, "Wayra", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-16582, "El Trofeo", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-10401, "Los Rosales" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-7574, "Reserva Forestal del Arrayán" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-15930 y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No.306-2154 que conforman la RNSC "NUESTRO SUEÑO".

Para ello, se tuvo en cuenta la información remitida por los solicitantes del trámite durante su registro y la cartografía incluida en el Registro Único Nacional de Áreas protegidas- RUNAP, así como la información jurídica de los folios de

en el artículo anterior. El coordinador del SINAP, con base en este registro emitirá los certificados de existencia de áreas protegidas en el territorio nacional.

Parágrafo. Las reservas naturales de la sociedad civil cuyo trámite de registro se haya adelantado o adelante de conformidad con lo previsto por este decreto serán incorporadas al registro único de áreas protegidas por Parques Nacionales Naturales de Colombia. (negrilla y subrayado fuera del texto original)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

matrícula inmobiliaria No. 306-16581 del predio "Nuestro sueño", FMI No. 306-16582 del predio "Wayra", FMI No. 306-10401 del predio "El Trofeo", FMI No.306-7574 del predio "Los Rosales", FMI No. 306-15930 del predio "Reserva Forestal del Arrayán" y FMI No. 306-2154 "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín", la cual se verificó en la ventanilla única de registro -VUR el día 07 de julio del 2024, donde se relacionan las cédulas catastrales No. "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581 con cédula catastral No. 681670005000000180239000000000; "Wayra", FMI No. 306-16582 con cédula catastral No. 681670005000000180238000000000; "El Trofeo", FMI No. 306-10401 con cédula catastral No. 681670005000000180180000000000; "Los Rosales" FMI No. 306-7574 con cédula catastral No. 681670005000000180151000000000; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930 con cédula catastral No. 681670005000000180214000000000, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 con cédula catastral No. 681670005000000180124000000000, lo anterior se aclara, teniendo en cuenta que esta información no se encontraba plasmada en ellos certificados de tradición y libertad de los predios aportados por los propietarios en el marco de la solicitud de registro de la RNSC, por lo tanto, se tuvo en cuenta en las verificaciones cartográficas que se describen a continuación.

Fuente de información cartográfica y área inicial de la RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Una vez realizada la revisión cartográfica (Figura 2) del expediente RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO", el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA evidenció que la fuente de información cartográfica con que fue registrada la RNSC "NUESTRO SUEÑO" no aclara, si es información catastral o levantamiento topográfico(Figura 2).

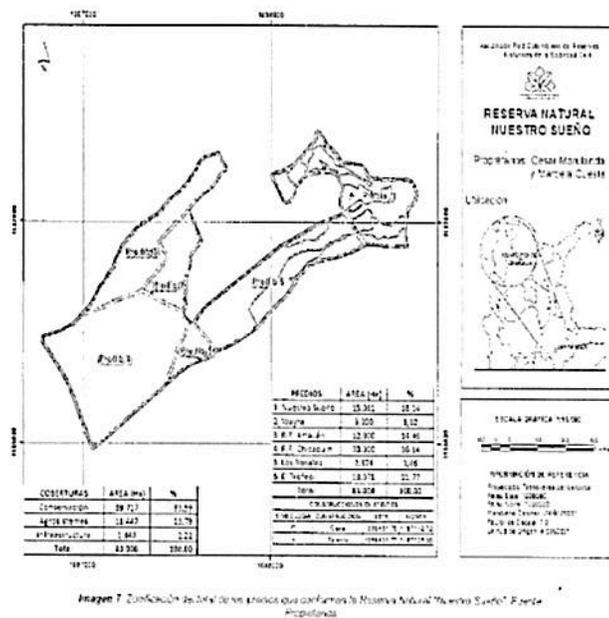


Figura 2. Información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de Registro Fuente: Radicado PNNC No. 20154600050792 del 21/07/2015



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Ahora bien, esta información se cotejó frente a la capa catastral IGAC, donde se evidenció que el polígono de la RNSC "NUESTRO SUEÑO" que se encuentra registrado en el RUNAP no es coincidente con respecto a la información oficial de catastro IGAC (Figura 3)

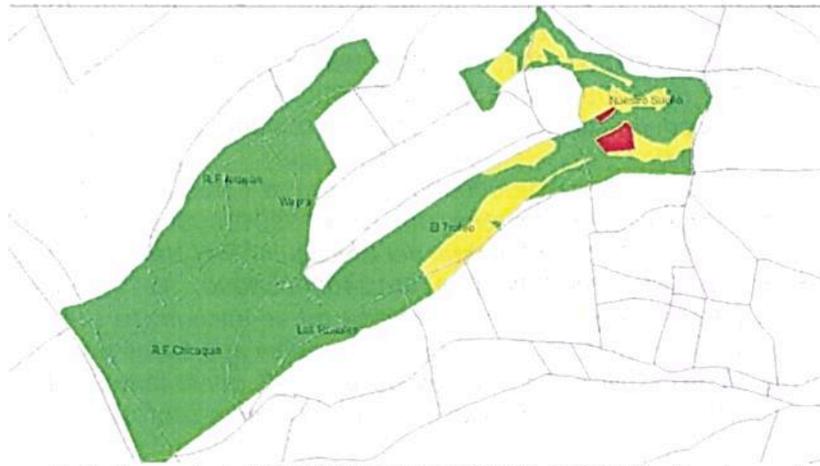


Figura 3. Polígono de la RNSC "NUESTRO SUEÑO"- RUNAP Verificada con la capa catastral IGAC de los predios denominados e identificados "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581 con cédula catastral No. 681670005000000180239000000000; "Wayra", FMI No. 306-16582 con cédula catastral No. 681670005000000180238000000000; "El Trofeo", FMI No. 306-10401 con cédula catastral No. 681670005000000180180000000000; "Los Rosales" FMI No. 306-7574 con cédula catastral No. 681670005000000180151000000000; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930 con cédula catastral No. 681670005000000180214000000000, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 con cédula catastral No. 681670005000000180124000000000 **Fuente:** Revisión cartográfica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación ambiental- GTEA

Así mismo, en la tabla 1 se relaciona la información inicial del área objeto de registro de los predios "Nuestro sueño", "Wayra", "El Trofeo", "Los Rosales", "Reserva Forestal del Arrayán" y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" sobre la cual se adelantó el trámite de registro como RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Tabla 1. Información inicial del área de los predios "Nuestro sueño", "Wayra", "El Trofeo", "Los Rosales", "Reserva Forestal del Arrayán" y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" en el marco del trámite de registro como RNSC "NUESTRO SUEÑO"

NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA SEGÚN FMI (ha)	ÁREA SEGÚN RESOLUCIÓN 154 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 (ha)	ÁREA POLÍGONO RUNAP (ha)
Nuestro sueño	16 ha	15,051 ha	15,0161
Wayra	5 ha	5 ha	6,6210
El trofeo	25 ha	18,071 ha	17,9980
Los Rosales	3 ha	2,874 ha	2,9034



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Reserva Forestal del Arrayán	12 ha	12 ha	35,9175
Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín	30 ha	30 ha	30,0007
Total	91,0000	83,006 ha	85 ha 45391 m²

Fuente: Revisión del expediente RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" en el marco del seguimiento a la RNSC realizada por el GTEA

Teniendo en cuenta lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA realizó la visita técnica de seguimiento a los predios denominados e identificados "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581 con cédula catastral No. 681670005000000180239000000000; "Wayra", FMI No. 306-16582 con cédula catastral No. 681670005000000180238000000000; "El Trofeo", FMI No. 306-10401 con cédula catastral No. 681670005000000180180000000000; "Los Rosales" FMI No. 306-7574 con cédula catastral No. 681670005000000180151000000000; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930 con cédula catastral No. 681670005000000180214000000000, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 con cédula catastral No. 681670005000000180124000000000 registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" mediante resolución 154 del 20 de octubre de 2015, con el objetivo de verificar el polígono de la RNSC, la permanencia de la muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sostenibles establecidos en la reserva, como parte de la actualización de la información de la RNSC.

En este orden de ideas y en el marco de la aclaración de la información cartográfica de la RNSC "NUESTRO SUEÑO", es relevante mencionar que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la Resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos y para la cual PNNC adoptó bajo la circular 20202400000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Nacional "CTM-12".

III. SOBRE LA VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC "NUESTRO SUEÑO":

1. UBICACIÓN Y ÁREA

El predio "Nuestro sueño" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16581 y cédula catastral No. 681670005000000180239000000000 cuenta con un área de 16, 0000 ha; Predio "Wayra", inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16582 y cédula catastral No. 681670005000000180238000000000 cuenta con un área de 5,0000 ha; Predio "El Trofeo" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 306-10401 y cédula catastral No. 681670005000000180180000000000 cuenta con un área de 25,0000 ha; Predio "Los Rosales" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 306-7574 y cédula catastral No. 681670005000000180151000000000 cuenta con un área de 3,0000 ha; Predio "Reserva Forestal del Arrayán" inscrito bajo folio de matrícula inmobiliaria No. 306-15930 y cédula catastral No. 681670005000000180214000000000 cuenta con un área de 12,0000 y predio "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" inscrito bajo folio de matrícula

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

inmobiliaria No. 306-2154 y cédula catastral No. 681670005000000180124000000000 cuenta con un área de 30,000 ha. Los cuales conforman la RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" y se localizan en el municipio de Charalá del departamento de Santander, según lo consignado en los certificados de Tradición y libertad expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Charalá. Verificado en la ventanilla Única de Registro - VUR el 07 de julio de 2024.

2. LINDEROS

De acuerdo con la Escritura Pública No. 282 del 04 de mayo del 2004, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16581, los linderos del predio denominado 'Nuestro Sueño' son los siguientes:

"...ORIENTE: Lindando con terreno de propiedad de GEORGINA BERDUGO, mojones de piedra, cerca de alambre y cincho al medio.

SUR: Quebrada la Margara al medio, sigue hacia el occidente por cerca de alambre, mojones de piedra lindando en parte con predios de ANGELMIRA BERDUGO y otros propietarios.

OCCIDENTE: Caño natural y cerca de alambre que dividen este predio del predio que se les adjudica a los comuneros ROBERTO ORTIZ BARRACAN Y HELDA CASTRO RUGELES, a dar a la quebrada la Sanguina.

NORTE: sigue por toda la quebrada La Sanguina abajo a dar al punto de partida del primer lindero y encierra, lindando en todo este trayecto con predio de ADRIANO QUINTERO Y ANA DE DIOS CASTRO..."

De acuerdo con la Escritura Publica No. 282 del 04 de mayo del 2004, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16582, los linderos del predio denominado "Wayra" son los siguientes:

"...ORIENTE: Partiendo de la punta de un vallado a la orilla de la quebrada La Margara, y un mojón de piedra sigue hacia abajo por la misma quebrada y cerca de alambre al medio, a encontrar la cerca divisoria de los predios que se les adjudicaran a los comuneros ROBERTO ORTIZ BARRAGAN Y HELDA CASTRO RUGELES' en esta partición, lindando en todo este trayecto con predios de ANGELMIRA BERDUGO.

NORTE: Sigue por la misma cerca de alambre divisoria en línea recta a encontrar un mojón de piedra, lindando en todo este trayecto con predios de los comuneros ROBERTO ORTIZ BARRAGAN Y HELDA CASTRO RUGELES

OCCIDENTE: Del mojón de piedra citado sigue de para arriba por cerca de alambre en semicurva a encontrar otro mojón de piedra, lindando en todo este trayecto con predios de CESAR MARULANDA HERNANDEZ.

SUR: del último mojón de piedra citado sigue al través a encontrar el mojón de piedra punto de partida del primer lindero y encierra, lindando en todo este trayecto con predios de MARCELA CUESTA..."

De acuerdo con la Escritura Pública No. 692 del 15 de octubre del 2010, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-10401, los linderos del predio denominado "El trofeo" son los siguientes:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

"...OCCIDENTE: Lindando con predios de CARMEN ELISA BERDUGO, cerca de alambre y mojón al medio.

SUR: Chorro de agua abajo, lindando CARLOS MARIN LOPEZ Y VIRGINIA RIOS, sigue chorro abajo lindando con CARLOS MARIN LOPEZ Y LUIS BOLIVAR a dar a una cerca de alambre.

ORIENTE: Sigue cerca de alambre al través. Lindando con LUIS BERDUGO.

NORTE: Montaña arriba lindando con predios de ARGEMIRA BERDUGO a dar con el primero lindero..."

De acuerdo con la Escritura Pública No. 0034 del 21 de enero del 2011, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-7574, los linderos del predio denominado "Los Rosales" son los siguientes:

"...ORIENTE: Partiendo de un mojón de piedra que está situado en la cerca de alambre del lindero de la señora CARMEN ELISA BERDUGO DE OTERO; y el vendedor, línea recta a otro mojón de piedra que está situado en la mitad-del trayecto y que sirve de deslinde de los linderos de medianía con el vendedor, de este mojón línea recta a encontrar otro mojón de piedra que está situado a bordo de la quebrada de la Margara, ambos mojones están marcados con una cruz.

POR EL SUR: Del mojón anterior que está situado en la quebrada, parte quebrada arriba hasta llegar a otro mojón que está situado tres metros aproximada de la quebrada, lindando en todo este trayecto con el mismo vendedor.

POR EL NORTE: Partiendo de este mojón línea recta a dar al mojón punto de partida lindando en este trayecto con terrenos de la señora CARMEN ELISA BERDUGO DE OTERO..."

De acuerdo con la Escritura Pública No. 076 del 08 de febrero del 2001, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-15930, los linderos del predio denominado "Reserva Forestal del Arrayán" son los siguientes:

"...ORIENTE: Partiendo de un mojón de piedra línea recta a encontrar otro mojón de piedra con ceca de alambre al medio lindando con terrenos de ROBERTO ORTIZ Y OTROS.

SUR: Sigue línea recta con cerca de alambre al medio a dar al nacimiento de la quebradita la Honda colindando con MARCELA CUESTA.

OCCIDENTE: Por toda la quebradita abajo a encontrar una piedra marcada con una cruz colindando con el vendedor ELIFONSO BRAVO.

NORTE: Partiendo de ahí en línea recta a dar al mojón punto de partida colindando con ADRIANO QUINTERO Y ANA DE DIOS CASTRO y encierra..."

De acuerdo con la Escritura Publica No. 502 del 04 de agosto del 2000, expedida por la Notaría Única de Charalá y correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 306-2154, los linderos del predio denominado "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" son los siguientes:

"...ORIENTE: Parte de un mojón de piedra y sigue al través a dar con una cerca de alambre donde se encuentra otro mojón de piedra con cerca de alambre al medio, lindando este trayecto con propiedad de los vendedores antes hoy CESAR A: MARULANDA H. Y OTROS.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, como resultado del recorrido realizado sobre los polígonos que conforman la RNSC "NUESTRO SUEÑO" se evidenció que algunos puntos tomados en terreno se encuentran fuera del polígono con que fue registrada la reserva, por lo tanto, se tendrá en cuenta para los predios los puntos georreferenciados que son coincidentes con la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, ya que es la fuente de información oficial.

Sobre la colindancia de los predios

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio siempre y cuando exista colindancia entre sí, es decir, un predio deberá compartir al menos un lindero con otro predio.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como la información relacionada sobre los linderos de los predios denominados e identificados "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581; "Wayra", FMI No. 306-16582 ; "El Trofeo", FMI No. 306-10401; "Los Rosales" FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 que conforman la RNSC "NUESTRO SUEÑO" y lo corroborado en terreno, se evidenció que son colindantes entre sí.

3. VERIFICACIÓN DE LA PRESENCIA DE MUESTRA DE ECOSISTEMA NATURAL EN LA RNSC "NUESTRO SUEÑO"

De acuerdo con el recorrido realizado en el marco de la visita técnica de seguimiento al registro otorgado a la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO ", se evidenció que cada uno de sus predios continúa conservando una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque húmedo montano (bh-M), se identifican relictos de bosque primario en un adecuado estado de conservación, con un sotobosque denso en todos los predios, los cuales están asociados a las quebradas "La Margara" y "La Sanguina". Estas áreas se encuentran en muy buen estado de conservación, reflejando procesos de recuperación natural; El ecosistema presenta bosques que varían de densos a abiertos, con altura de dosel que oscilan entre los 25 y 40 metros, y especies arbóreas de más de 60 cm de DAP.



Figura 5. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

g/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

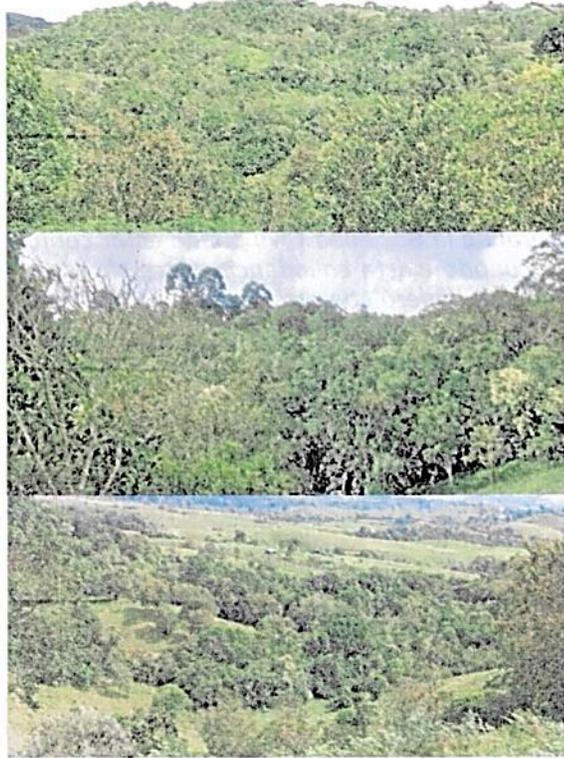


Figura 6. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "NUESTRO SUEÑO"
Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

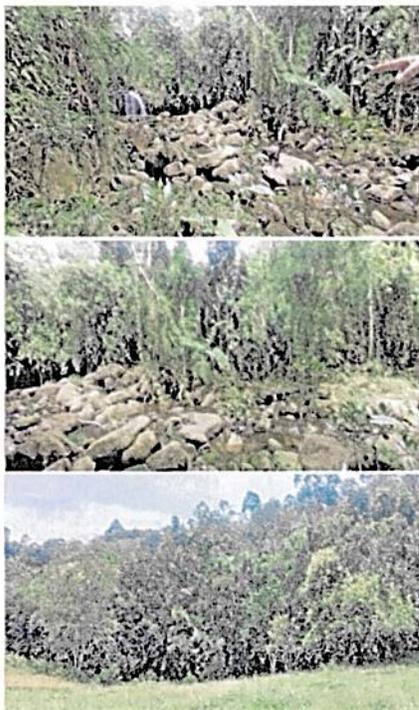


Figura 7. Muestra de Ecosistema Natural presente en la RNSC "NUESTRO SUEÑO"
Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 21 MAY 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con la información proporcionada por uno de los propietarios y la caracterización de flora⁵ aportada durante en la visita técnica de seguimiento, se observó que la mayor representación florística está constituida por árboles de Aro, Guamo, Arrayán, Encenillo, Tuno y Amarillo, entre otros. Asimismo, se observaron bejucos, chusques, bromelias, orquídeas y musgos, lo cual refleja una notable diversidad estructural y composicional en el ecosistema.

Nombre común	Nombre científico	Nombre común	Nombre científico
Acerito	Alchornea	Guamo	Inga
Acero	Hyeronima	Guanabana	Annona muricata
Aguacate	Persea americana	Guayaba	Psidium guajava
Albahaca	Ocimum basilicum	Guayabon	Myrtaceae
Algodón	Malvales	Guayacan	Vochysiaceae Qualea
Altamisa	Ambrosia artemisiifolia	Guayacán	Lafoensia acuminata
Amarillo	Nectandra sp.	Guayacan rosado	Tabebuia rosea
Anaco, chocho	Erythrina rubrinervia	Hierbabuena	Mentha piperita
Anime	Protium	Huyamo	Clethra
Anime	Burseraceae Protium	Laurel	Nectandra sp.
Aro, quiebra barrigo, nacedero	Trichanthera gigantea	Laurel	Ocotea sp.
Arracacha	Arracia xanorrhiza	Llanten	Plantago major
Arrayan	Myrcianthes sp.	Macanillo	Meriania
Arrayan chicharron	Myrtaceae	Manchador	Clusiaceae Vismia sp.
Azuceno	Rubiaceae	Manchador	Vismia ferruginea
Bailador	Guarea sp.	Mano de oso	Oreopanax albanense
Balso	Heliocarpus popayanensis	Mano de leon	Schefflera
Barbasco	Clibadium sp.	Mantequilla	Chlethra
Bejuco	Sapindaceae serjania	Matapalo	Dendropanax sp.
Bejuco	Rubiaceae	Moron	Rubus
Bejuco	Marcgravia sp.	Naranja	Citrus aurantium
Bejuco camadero	Ericaceae	nn	Annonaceae Guatteria
Bejuco chinche	Philodendron sp.	nn	Leguminosae Andira
Bijao	Calathea sp.	nn	Chrysobalanaceae Licania
Bore de Montaña	Xanthosoma sp.	nn	Sapotaceae Pouteria
Boton de oro	Asteraceae	nn	Euphorbiaceae Hyeronima sp.

⁵ Caracterización de flora y fauna de la RNSC "NUESTRO SUEÑO" Información aportada mediante visita técnica de seguimiento realizada los días 29 y 30 de octubre 2024, mediante Radicado No. 20244700144322 del 06/11/2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Caimito	<i>Sapotaceae</i>	nn	<i>Euphorbiaceae Mabea</i>
Calistemo	<i>Callistemon sp.</i>	nn	<i>Bucquetia</i>
Camadero	<i>Macleania</i>	nn	<i>Baccharis</i>
Caña de azucar	<i>Sacharum officinarum</i>	nn	<i>Philodendron</i>
Caña San Pablo	<i>Geonoma</i>	Noche buena	<i>Asteraceae</i>
Casposo, Siete capas	<i>Tibouchina lepidota</i>	Ortiga blanca	<i>Urtica urens</i>
Caucho	<i>Ficus sp.</i>	Ortiga blanca	<i>Urera sp.</i>
Cayeno	<i>Hibiscus rosa sinensis</i>	Palma de Aguaco	<i>Trichipteris frigida</i>
Cedro	<i>Cedrela montana</i>	Palmito	<i>Arecaceae</i>
Cenizo	<i>Ilex</i>	Palmito	<i>Palmae</i>
Cenizo	<i>Aquifoliaceae Ilex</i>	Palo Cruz	<i>Euphorbia cotinifolia</i>
Cenizo	<i>Rubiaceae Elaegia sp.</i>	Palo duro	<i>Myrtaceae</i>
Chicaquin	<i>Myrtaceae</i>	Papaya	<i>Carica papaya</i>
Chocho	<i>Nectandra</i>	Pedro Hernandez	<i>Toxicodendron striatum</i>
Chocho	<i>Dussia macrophyllata</i>	Piper	<i>Piperaceae</i>
Chuguaca	NN	Pringamosa	<i>Urera baccifera</i>
Clusia	<i>Clusiaceae</i>	Puntelanza	<i>Myrtaceae Myrcia</i>
Cobijon	<i>Myrtaceae</i>	Quiche	<i>Tillandsia fendleri</i>
Col demonte	<i>Anturium sp.</i>	Lengua de vaca	<i>Rumex crispus</i>
Cordoncillo	<i>Piper sp.</i>	Ruda de castilla	<i>Ruta graveolens</i>
Cucharo	<i>Myrsinaceae Myrsine</i>	Salvio	<i>Morus insignis</i>
Cucharo	<i>Mirsine coriacea</i>	Sapote	<i>Matisia chordata</i>
Cucharo amarillo	<i>Myrsinaceae Myrsine</i>	Sauca	<i>Sambucus nigricans</i>
Cucharo baboso	<i>Burseraceae Protium</i>	Serenito	<i>Peperomia sp.</i>
Cucharo rosado	<i>Myrsine guianensis</i>	Siete capas	<i>Tibouchina</i>
Desenconadero	<i>Tiliaceae</i>	Tachuelo	<i>Zanthoxylum verrucosum</i>
Encenillo	<i>Weinmannia pinnata</i>	Tinto	<i>Sapium</i>
Estevia	<i>Stevia lucida</i>	Tinto	<i>Cestrum ochraceum</i>
Eucalipto blanco	<i>Eucaliptus globulus</i>	Toronjil	<i>Melissa officinalis</i>
Frijol	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Totiador	<i>Sapindaceae</i>
Fruta de pan	<i>Pachira sp.</i>	Trompeto	<i>Bocconia frutescens</i>
Gaque	<i>Clusia sp.</i>	Tuno	<i>Melastomataceae Miconia</i>
Garrocho	<i>Viburnum tryphyllum</i>	Tuno	<i>Miconia caudata</i>
Granizo	<i>Chloranthaceae Hediosmum</i>	Tuno	<i>Miconia minutiflora</i>
Granizo	<i>Hedyosmum bonplandianum</i>	Tuno	<i>Miconia poecilantha</i>
Guacamayo	<i>Cupania</i>	Urapan	<i>Fraxinus chinensis</i>
Guacharaco	<i>Lauraceae Ocotea</i>	Urusu	<i>Labiatae</i>
Guacharaco	<i>Myristicaceae Virola</i>	Uvo	<i>Clidemia sp.</i>
Guacharaco amarillo	<i>Lauraceae</i>	Verbena	<i>Verbena litoralis</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 2. Caracterización de flora presente en la RNSC "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Información suministrada en la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC



Figura 8. *Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.*

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 9. Especies de flora evidenciadas en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". Fuente: Visita técnica de seguimiento PNNC.

FAUNA

Según información y la caracterización de fauna⁶ aportada durante en la visita técnica de seguimiento y registros fotográficos proporcionados por los propietarios de la reserva, se destaca la presencia de mamíferos como el Tinajo (*Cuniculos paca*), Puercoespín, Fara (*Didelphis sp.*), Picure (*Dasiprocta punctata*), Perro de monte, Oso hormiguero, Conejo de monte, Oso perezoso (*Cholepus hoffmani*), falsa coral (*Erythrolampus bizona*) y del Yaguarundi (*Puma yagouarundi*), armadillo, ardillas entre otros.

Número consecutivo (requerido)	Nombre común	Nombre científico	Familia
1	Gavilán	<i>Buteo Magnirostris</i>	Accipitridae
2	Gallinazo	<i>Coragyps Atratus</i>	Cathartidae
3		<i>Caracara plancus</i>	Falconidae
4		<i>Milvago chimachima</i>	Falconidae
5	Guacharaca	<i>Penelope montagnii</i>	Cracidae
6	Guatequereos	<i>Piaya cayana</i>	Cuculidae
7	Cucos	<i>Crotophaga ani</i>	Cuculidae
8	Cucos	<i>Tapera naevia</i>	Cuculidae

⁶ Ibid. 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

9	Colibrí	<i>Saucerottia saucerrotei</i>	Trochilidae
10	Colibrí	<i>Amazilia tzacatl</i>	Trochilidae
11	Colibrí	<i>Antrachotorax nigricollis</i>	Trochilidae
12	Barranquero	<i>Momotus aecuatorialis</i>	Momotidae
13	Tucán	<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Ramphastidae
14	Carpintero	<i>Dryocopus lineatus</i>	Picidae
15	Carpintero real	<i>Melanerpes rubricapillus</i>	Picidae
16	carpintero	<i>Picumnus olivaceos</i>	Picidae
17		<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Dendrocolaptidae
18	Hornero	<i>Xenops minutus</i>	Furnariidae
19		<i>Synallaxis albescens</i>	Furnariidae
20	Hormiguero	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Thamnophilidae
21		<i>Grallaria ruficapilla</i>	Formicariidae
22	Ciriri	<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Tyrannidae
23		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Tyrannidae
24		<i>Sayornis nigricans</i>	Tyrannidae
25		<i>Todirostrum cinereum</i>	Tyrannidae
26		<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tyrannidae
27		<i>Machetornis rixosus</i>	Tyrannidae
28		<i>Zimmerius crisops</i>	Tyrannidae
29	Golondrina	<i>Notiochelidon cyanoleuca</i>	Hirundinidae
30	Cucarachero	<i>Henicorhina leucorhrys</i>	Troglodytidae
31		<i>Troglodytes aedon</i>	Troglodytidae
32		<i>mimus gilbus</i>	Mimidae
33	Mirla	<i>Turdus grayi</i>	Turdidae
34		<i>Catharus ustulatus</i>	Turdidae
35		<i>Turdus ignobilis</i>	Turdidae
36		<i>Cyclaris nigrirostris</i>	Vireonidae
37		<i>Vireo olivaceus</i>	Vireonidae
38	Candelitas	<i>Parula pitiayumi</i>	Parulidae
39		<i>Dendroica fusca</i>	Parulidae
40		<i>Mniotilta varia</i>	Parulidae
41		<i>Setophaga ruticilla</i>	Parulidae
42		<i>Vermivora peregrina</i>	Parulidae
43		<i>Dendroica cerulea</i>	Parulidae
44		<i>Wilsonia canadensis</i>	Parulidae



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

45		<i>Coereba flaveola</i>	Coerebidae
46	Tángara	<i>Euphonia lanirostris</i>	Thraupidae
47		<i>Piranga rubra</i>	Thraupidae
48		<i>Tangara cyanicollis</i>	Thraupidae
49		<i>Tangara arthus</i>	Thraupidae
50		<i>Tangara guttata</i>	Thraupidae
51		<i>Tangara vitriolina</i>	Thraupidae
52		<i>Thraupis episcopus</i>	Thraupidae
53		<i>Thraupis palmarum</i>	Thraupidae
54		<i>Ramphocelus dimidiatus</i>	Thraupidae
55	Semillero	<i>Saltator striatipectus</i>	Fringillidae
56		<i>Sporophila nigricolis</i>	Fringillidae
57		<i>Tiaris olivacea</i>	Fringillidae
58		<i>Zonotrichia capensis</i>	Fringillidae

Tabla 3. Caracterización de fauna presente en la RNSC "NUESTRO SUEÑO".
Fuente: Información suministrada en la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC.

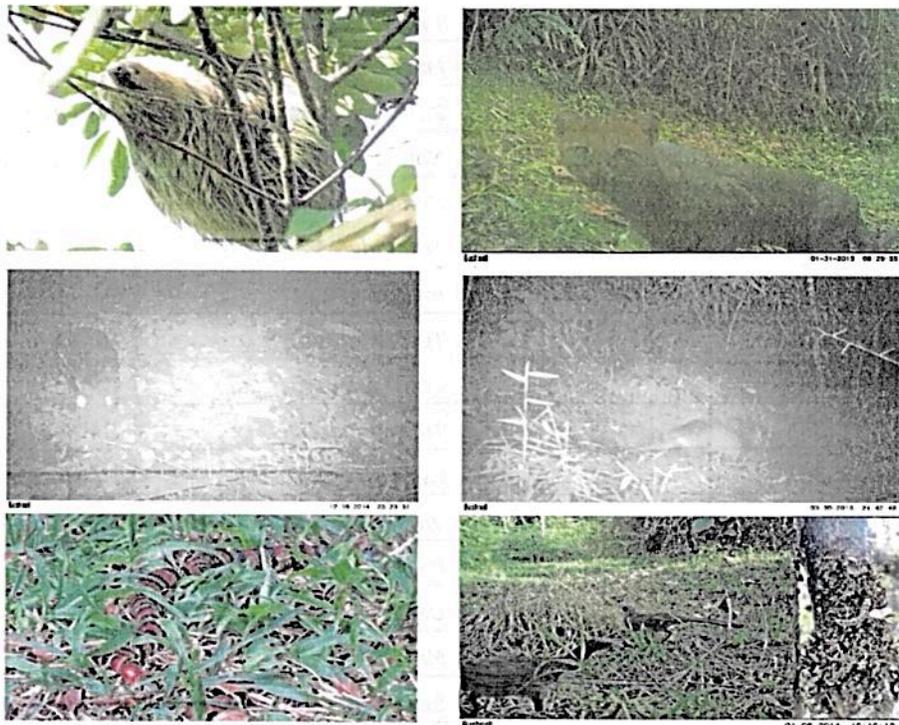


Figura 10. Algunas especies de fauna presentes en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". **Fuente:** Información suministrada en la visita técnica de seguimiento realizada por PNNC radicado No. 20244700144322 del 06/11/2024.

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. NUEVA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "NUESTRO SUEÑO"

De acuerdo con la revisión cartográfica realizada del polígono de los predios denominados e identificados "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581; "Wayra", FMI No. 306-16582; "El Trofeo", FMI No. 306-10401; "Los Rosales" FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 de la RNSC "NUESTRO SUEÑO"; junto con la información obtenida durante la visita técnica y georreferenciada mediante el equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO, se establece la nueva zonificación para un total de 60,4873 ha (Tabla 4 y Figura 11).

Es preciso aclarar que el polígono de la RNSC "NUESTRO SUEÑO" se ajustó teniendo en cuenta la información suministrada por uno de propietarios de la reserva y los puntos coincidentes en terreno con la información catastral del IGAC, ya que es la fuente de información oficial, conforme la verificación realizada del polígono de la reserva como se describe en el apartado número dos del presente concepto técnico.

Tabla 4. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Zonificación	Predios						Total (ha)	Porcentaje %
	"Wayra"	"Nuestro sueño"	"El Trofeo"	"Los Rosales"	"Reserva Forestal del Arrayán"	"Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín"		
	FMI No. 306-16582	FMI No. 306-16581	FMI No. 306-10401	FMI No. 306-7574	FMI No. 306-15930	FMI No. 306-2154		
Zona de Conservación	4,9586	8,2507	10,7314	2,9954	5,8827	17,1288	49,9476	82,58
Zona de Restauración	0,0000	4,3748	0,2989	0,0000	0,1843	0,9248	5,7828	9,57
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	0,3384	0,2590	0,0000	0,0000	0,0000	0,5974	0,98
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,5375	3,4983	0,0000	0,0000	0,0000	4,0358	6,67
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,1237	0,0000	0,0000	0,0000	18,0536	0,1237	0,20
Área total por predio	4,9586	13,6251	14,7876	2,9954	6,067	18,0536	60,4879	100,00
Área Total objeto de registro como RNSC	60,4873 ha							

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 durante la visita técnica realizada por PNNC

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

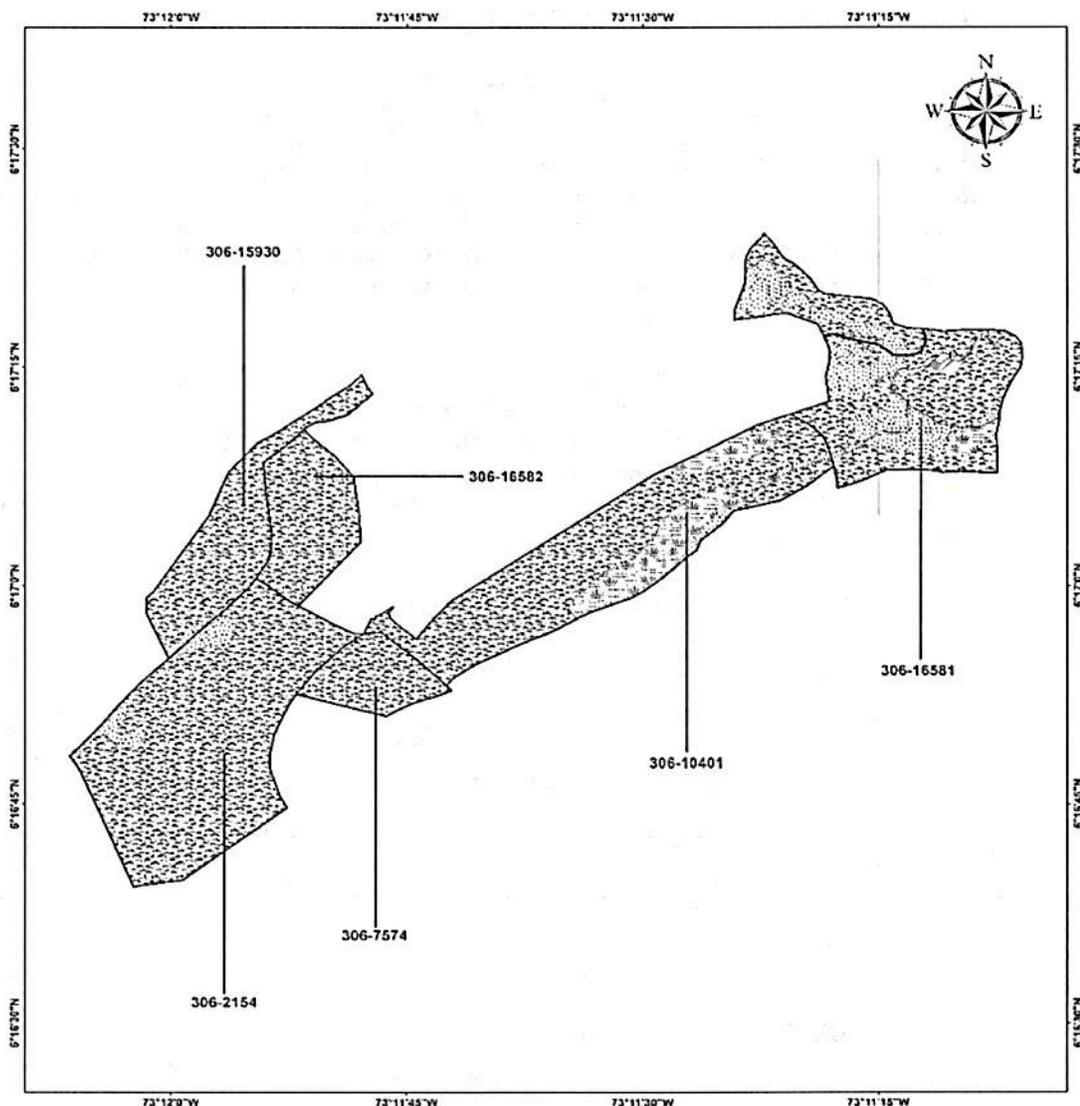


Figura 11. Zonificación actualizada para la RNSC "NUESTRO SUEÑO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 49,9476 ha, es decir el 82,58 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano (bh-M), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso en todos los predios, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 12)

Figura 12. Zona de Conservación – Bosque húmedo montano (bh-M) presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". **Fuente:** Visita técnica PNNC.



4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 5,7828 ha, es decir el 9,57 % del área que conforma la reserva. Esta área muestra el avance de un proceso de restauración asistida por parte de los propietarios realizado hace varios años en asocio con un proyecto desarrollado con la Fundación Natura en la Zona. Actualmente, las zonas con menor cobertura vegetal están en restauración pasiva, sin intervenciones adicionales, permitiendo la recuperación natural de la vegetación nativa.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 13. Zona de Restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica PNNC.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,5974 ha, es decir el 0,98 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 4,0358 ha, es decir el 6,67 % del área que conforma la reserva. Esta zona se localiza exclusivamente en los predios "Nuestro Sueño" y "El Trofeo". Durante la visita de campo, se observaron dos bancos de forraje, así como la presencia de yeguas y ganado en una escala mínima. El estiércol generado se utiliza como cama para la producción de lombriz roja californiana, lo que permite la elaboración de compostaje. Además, se identificó una huerta dedicada al cultivo de productos de pancoger.

En el predio Nuestro Sueño de la reserva, se manejan colmenas de abejas, este sistema productivo garantiza procesos de polinización y permite ingresos económicos a los propietarios.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 14. Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC



Figura 15. Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,1237 ha, es decir el 0,20 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una vivienda habitable para los propietarios, un taller dotado de herramientas, un establo, así como senderos que facilitan el acceso y la conexión entre las diferentes áreas de la propiedad.



Figura 16. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". **Fuente:** Visita técnica realizada por PNNC

5. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "NUESTRO SUEÑO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano (bh-M), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo montano (bh-M), y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo montano (bh-M).*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*

6. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", No menciona los objetos de conservación relacionados con la RNSC, dado lo anterior y teniendo en cuenta la importancia de los procesos de conservación llevados a cabo en la RNSC "NUESTRO SUEÑO" Se incluye de la siguiente manera:

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento se establece:

- El ecosistema de Bosque húmedo montano (bh-M).*
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

7. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 10. Habitación permanente.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS, PROYECTOS DE HIDROCARBUROS, BANCOS DE HÁBITAT, ÁREAS OMEC Y ANI⁷

Una vez realizada la consulta de traslapes con las capas oficiales de la Agencia Nacional de minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), resguardos Indígenas (ANT 2024), RUNAP (2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y Bancos de hábitat (2023) por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se notificó que los predios denominados e identificados como "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581; "Wayra", FMI No. 306-16582 ; "El Trofeo", FMI No. 306-10401; "Los Rosales" FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154 no presentan traslape, hasta la fecha.

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Teniendo en cuenta que se continúan cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015, es posible continuar con la aclaración y modificación del registro de la RNSC "NUESTRO SUEÑO".

9. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS

En el marco del seguimiento al trámite de los predios denominados e identificados como "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581; "Wayra", FMI No. 306-16582 ; "El Trofeo", FMI No. 306-10401; "Los Rosales" FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154, ubicados en la vereda La Herrerita, municipio de Charalá en el departamento de Santander, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", se evidenció, durante la visita técnica realizada, la presencia del dos quebradas denominadas "La Margara" y "La Sanguina". Tal como se observa en la figura 16.

⁷ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: RUNAP (2024) , Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2024), Resguardos Indígenas (ANT 2024), Bancos de hábitat (2023), OMEC(2023) y ANI (2023).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Ilustración 1. Quebrada "La Margara" Ilustración 2. Quebrada "La Sanguina"

Figura 17. Quebrada "La Margara" y Quebrada "La Sanguina" presentes en Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" **Fuente:** Recorrido realizado durante Visita técnica por PNNC

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que la Ley 1450 de 2011 menciona lo siguiente:

"Artículo 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efetuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional." (subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, mediante los oficios No. 20242302506261 del 28/11/2024, y 20242302687281 del 23/12/2024 se solicitó a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS información sobre la delimitación de la Ronda Hídrica de las quebradas "La Margara" y "La Sanguina", las cuales se encuentran dentro de los predios denominados "Nuestro sueño" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16581, "Wayra" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16582, "El Trofeo" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-10401, "Los Rosales" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-7574, "Reserva Forestal del Arrayán" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306 15930 y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín " inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-2154, correspondiente al seguimiento del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". Sin embargo, no se ha obtenido respuesta a la fecha de emisión del presente concepto técnico, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Teniendo en cuenta lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.4⁸ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206⁹ de la Ley 1450 de 2011. Además, que la Ronda Hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental, se aclara que los denominados e identificados "Nuestro sueño", FMI No. 306-16581; "Wayra", FMI No. 306-16582; "El Trofeo", FMI No. 306-10401; "Los Rosales" FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" FMI No. 306-15930, y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" FMI No. 306-2154, en proceso de modificación de registro como la RNSC " NUESTRO SUEÑO", cuentan con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de Ronda Hídrica identificada. Razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de modificación de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y conservación por parte de los propietarios.

Los propietarios de la RNSC "NUESTRO SUEÑO" deberán mantener la zona de conservación y deberá procurar restaurar las áreas donde la Ronda Hídrica que se encuentren desprovistas de vegetación, lo cual permitirá la circulación de especies de fauna propias del ecosistema, además, de la restauración de los servicios ecosistémicos que la caracterizan.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la aclaración del polígono, al área de la Reserva y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco del seguimiento sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, la zonificación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al área objeto de registro, polígono, zonificación, objetivos y objetos de conservación, usos y actividades, toda vez que los predios denominados "Nuestro sueño" inscrito bajo el FMI No. 306-16581; "Wayra" inscrito bajo el FMI No. 306-16582; "El Trofeo", inscrito bajo el FMI No. 306-10401; "Los Rosales" inscrito bajo el FMI No. 306-7574; "Reserva Forestal del Arrayán" inscrito bajo el FMI No. 306-15930, y "Los Laureles

⁸ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.

2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.

3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.

4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

⁹ ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

hoy Reserva Forestal del Chicaquín" inscrito bajo el FMI No. 306-2154, ubicados todos en la vereda La Herrerita, municipio de Charalá en el departamento de Santander, sobre los cuales está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" continúan cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Área objeto de registro de la RNSC "NUESTRO SUEÑO":** *Es de: 60,4873 ha de los predios denominados: "Nuestro sueño" inscrito bajo el FMI No. 306-16581 (del cual se registra un área igual a 13, 6251 ha); "Wayra" inscrito bajo el FMI No. 306-16582 (del cual se registra un área igual a 4,9586 ha) ; "El Trofeo", inscrito bajo el FMI No. 306-10401 (del cual se registra un área igual a 14,7876); "Los Rosales" inscrito bajo el FMI No. 306-7574 (del cual se registra un área igual a 2,9954); "Reserva Forestal del Arrayán" inscrito bajo el FMI No. 306-15930 (del cual se registra un área igual a 6,0670 ha); y "Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín" inscrito bajo el FMI No. 306-2154 (del cual se registra un área igual a 18,0536 ha); ubicados todos en la vereda La Herrerita, municipio de Charalá en el departamento de Santander.*

2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "NUESTRO SUEÑO", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano (bh-M), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".*

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo montano (bh-M), y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.*
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo montano (bh-M).*
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*

epc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica de seguimiento a la RNSC "NUESTRO SUEÑO" se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque húmedo montano (bh-M).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

3. Adoptar la siguiente Zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO"

Tabla 1. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Zonificación	Predios						Total (ha)	Porcentaje %	
	"Wayra"	"Nuestro sueño"	"El Trofeo"	"Los Rosales"	"Reserva Forestal del Arrayán"	"Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín"			
	FMI No. 306-16582	FMI No. 306-16581	FMI No. 306-10401	FMI No. 306-7574	FMI No. 306-15930	FMI No. 306-2154			
Zona de Conservación	4,9586	8,2507	10,7314	2,9954	5,8827	17,1288	49,9476	82,58	
Zona de Restauración	0,0000	4,3748	0,2989	0,0000	0,1843	0,9248	5,7828	9,57	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	0,3384	0,2590	0,0000	0,0000	0,0000	0,5974	0,98	
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,5375	3,4983	0,0000	0,0000	0,0000	4,0358	6,67	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,1237	0,0000	0,0000	0,0000	18,0536	0,1237	0,20	
Área total por predio	4,9586	13,6251	14,7876	2,9954	6,067	18,0536	60,4879	100,00	
Área Total objeto de registro como RNSC	60,4873 ha								

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión GNSS CHC I90 durante la visita técnica realizada por PNNC

3.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde a 49,9476 ha, es decir el 82,58 % del área que conforma la reserva. Está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque húmedo montano (bh-M), el cual se encuentra en un excelente estado de conservación, caracterizado por un sotobosque denso en todos los predios, una notable diversidad de especies y una clara estratificación bien definida, con árboles que alcanzan diversas alturas. Estas condiciones favorecen la provisión de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre otros. Además, esta zona desempeña un papel crucial como corredor biológico para las especies de fauna presentes en la región, tanto residentes permanentes como migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o

Je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Figura 1)



Figura 1. Zona de Conservación – Bosque húmedo montano (bh-M) presente en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO". **Fuente:** Visita técnica PNNC.

3.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde a 5,7828 ha, es decir el 9,57 % del área que conforma la reserva. Esta área muestra el avance de un proceso de restauración asistida por parte de los propietarios realizado hace varios años en asocio con un proyecto desarrollado con la Fundación Natura en la Zona. Actualmente, las zonas con menor cobertura vegetal están en restauración pasiva, sin intervenciones adicionales, permitiendo la recuperación natural de la vegetación nativa.



Figura 2. Zona de Restauración Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica PNNC.

PC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

3.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde a 0,5974 ha, es decir el 0,98 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una franja de transición entre la zona antrópica y la zona de conservación; Así mismo, contribuye a la protección del recurso hídrico, y los sistemas naturales de los drenajes hídricos de la reserva.

3.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde a 4,0358 ha, es decir el 6,67 % del área que conforma la reserva. Esta zona se localiza exclusivamente en los predios "Nuestro Sueño" y "El Trofeo". Durante la visita de campo, se observaron dos bancos de forraje, así como la presencia de yeguas y ganado en una escala mínima. El estiércol generado se utiliza como cama para la producción de lombriz roja californiana, lo que permite la elaboración de compostaje. Además, se identificó una huerta dedicada al cultivo de productos de pancoger.

En el predio Nuestro Sueño de la reserva, se manejan colmenas de abejas, este sistema productivo garantiza procesos de polinización y permite ingresos económicos a los propietarios.

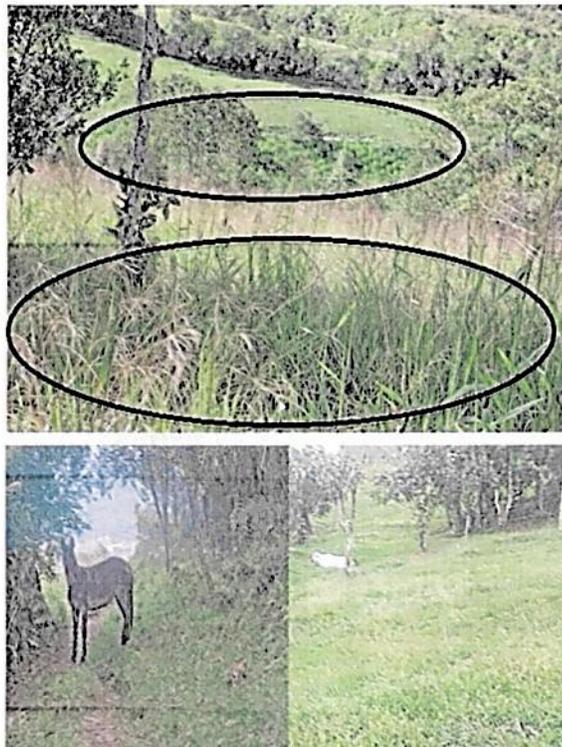


Figura 3. Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES



Figura 4. Zona de Agrosistemas Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

3.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde a 0,1237 ha, es decir el 0,20 % del área que conforma la reserva. Está conformada por una vivienda habitable para los propietarios, un taller dotado de herramientas, un establo, así como senderos que facilitan el acceso y la conexión entre las diferentes áreas de la propiedad.

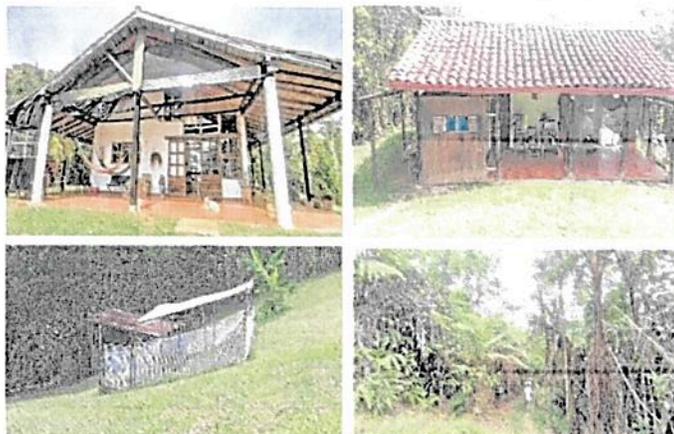


Figura 5. Zona de Uso Intensivo E Infraestructura Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO".

Fuente: Visita técnica realizada por PNNC

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

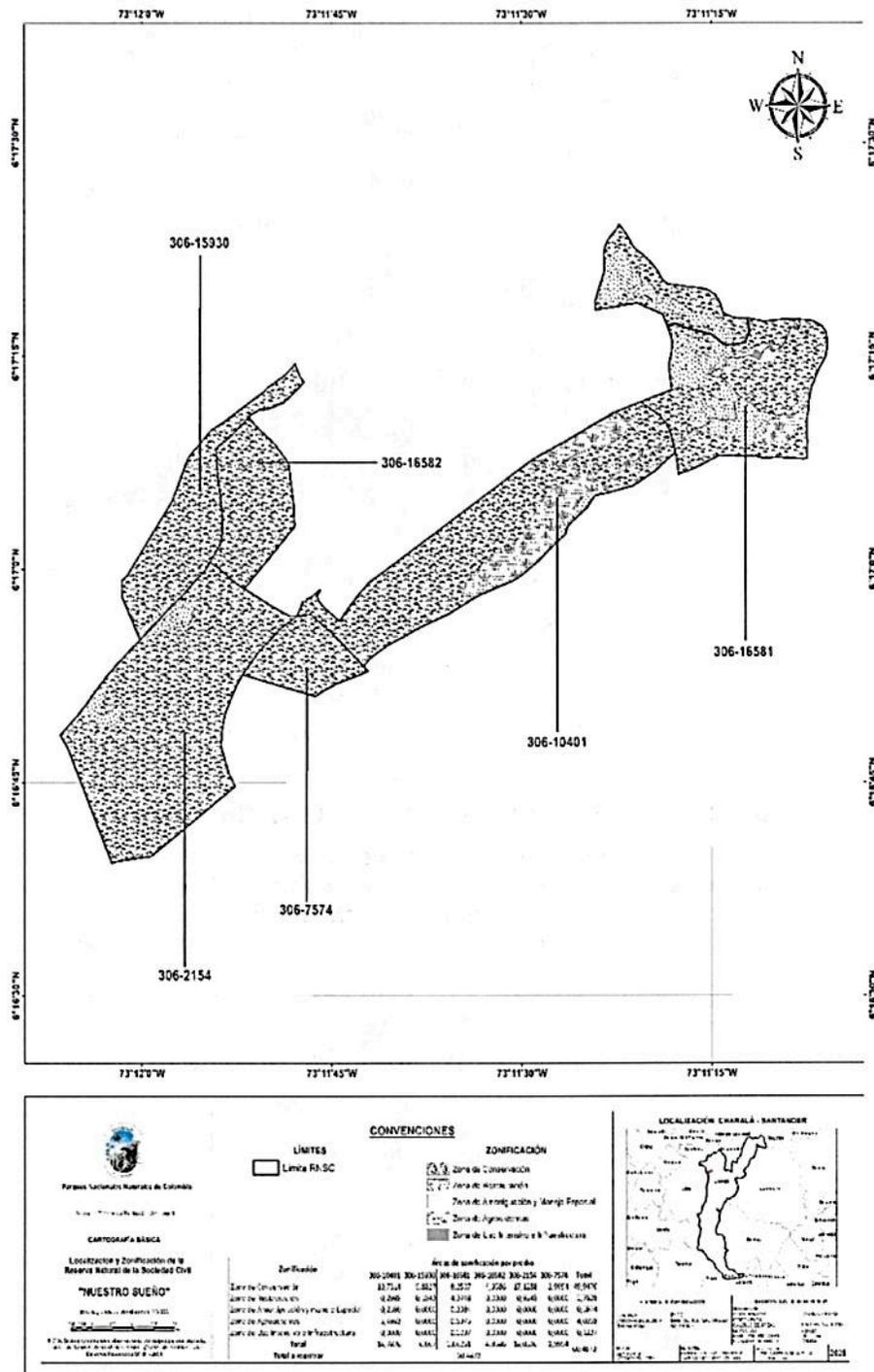


Figura 6. Zonificación actualizada para la RNSC "NUESTRO SUEÑO" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015, la aclaración del polígono de la reserva y lo verificado durante la visita técnica en el marco del seguimiento al registro de la reserva. Fuente: Información levantada en terreno mediante equipo de precisión GNSS CHC i90 PRO durante la visita técnica realizada por PNNC

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

4. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria*
- 10. Habitación permanente.*

Dadas las consideraciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" deberán:

- Actualizar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la nueva información cartográfica para la reserva.*
- Socializar la información contenida en el presente documento con el personal encargado de realizar las actividades de operación y mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la Reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

4/c



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la Resolución de Registro No. 154 del 20 de octubre de 2015, en el sentido de modificar el área, la zonificación, objetivos de conservación y actividades, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" RNSC 066-15, los cuales quedarán así:

"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO", una extensión superficiaria total 60,4873 ha de los predios denominados "NUESTRO SUEÑO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16581 con un área de 13, 6251 ha; "WAYRA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-16582 con un área de 4,9586 ha; "EL TROFEO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-10401 con un área de 14,7876 ha; "LOS ROSALES" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-7574 con un área de 2,9954 ha; "RESERVA FORESTAL DEL ARRAYÁN" inscrito bajo el folio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

de matrícula inmobiliaria No. 306-15930 con un área de 6,0670 ha; y "LOS LAURELES HOY RESERVA FORESTAL DEL CHICAQUÍN" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 306-2154 con un área de 18,0536 ha; ubicados todos en el municipio de Charalá en el departamento de Santander, de propiedad de los señores **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 y **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUESTRO SUEÑO"** se proponen:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque húmedo montano (bh-M), que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUESTRO SUEÑO"**.

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque húmedo montano (bh-M), y de los procesos de restauración ecológica existente que se esté realizando en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque húmedo montano (bh-M).
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUESTRO SUEÑO"**.

JAC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL
20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA
RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO
SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Tabla 1. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "NUESTRO SUEÑO"

Zonificación	Predios						Total (ha)	Porcentaje %	
	"Wayra"	"Nuestro sueño"	"El Trofeo"	"Los Rosales"	"Reserva Forestal del Arrayán"	"Los Laureles hoy Reserva Forestal del Chicaquín"			
	FMI No. 306- 16582	FMI No. 306- 16581	FMI No. 306- 10401	FMI No. 306- 7574	FMI No. 306- 15930	FMI No. 306-2154			
Zona de Conservación	4,9586	8,2507	10,7314	2,9954	5,8827	17,1288	49,9476	82,58	
Zona de Restauración	0,0000	4,3748	0,2989	0,0000	0,1843	0,9248	5,7828	9,57	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0000	0,3384	0,2590	0,0000	0,0000	0,0000	0,5974	0,98	
Zona de Agrosistemas	0,0000	0,5375	3,4983	0,0000	0,0000	0,0000	4,0358	6,67	
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0000	0,1237	0,0000	0,0000	0,0000	18,0536	0,1237	0,20	
Área total por predio	4,9586	13,6251	14,7876	2,9954	6,067	18,0536	60,4879	100,00	
Área Total objeto de registro como RNSC	60,4873 ha								

Fuente: Información levantada en campo mediante equipo de precisión
GNSS CHC 190 durante la visita técnica realizada por PNNC

Parágrafo: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUESTRO SUEÑO" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetación o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.125 DE 21 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2: Los demás artículos de la Resolución No. 154 del 20 de octubre de 2015, POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "NUESTRO SUEÑO" no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **CESAR AUGUSTO MARULANDA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.117.247, en calidad de propietario y como apoderado de la señora **GLORIA MARCELA CUESTA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.584.293 (propietaria), en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena modificar el registro de la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Santander, a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS- y a la Alcaldía Municipal de Charalá, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

GC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 2 5 DE 2 1 MAY 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 154 DEL 20 DE OCTUBRE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 066-15 "NUESTRO SUEÑO" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Camilo Andrés Gutierrez
Lozano
Abogado Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Karen Julieth Pérez Salamanca -
Ingeniera Ambiental Grupo de
Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó:

Andrea Johanna Torres
Suarez
Abogada Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental